



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-582-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-024-2013**, sobre el Proceso de Pago en Efectivo, Cheques y Transferencia Bancaria de Jubilados y Pensionados, practicada en la Delegación del INSS, “Hermanos Casanova Fuertes”, en el Departamento de Rivas, por el período del uno de mayo del año dos mil doce al treinta de abril del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el proceso de pago en efectivo, cheques y transferencia bancaria de jubilados y pensionados, así como el cumplimiento de leyes y demás regulaciones; **b)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno, en las áreas de prestaciones económicas y de administración financiera, relativo al proceso de pago en efectivo, cheques y transferencia bancaria de jubilados y pensionados; y, **c)** Identificar a los servidores y ex-servidores responsables de incumplimientos legales, si los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-582-15**

hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto a lo establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex-servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** Luego de la aplicación de los procedimientos de auditoría respectivos, se concluye que el proceso de pago en efectivo, cheques y transferencia bancaria de jubilados y pensionados, realizado por el personal de la Delegación Departamental del INSS en Rivas, “Hermanos Casanova Fuertes”, Departamento de Rivas, por el período del uno de mayo del año dos mil doce al treinta de abril del año dos mil trece, se está manejando de manera satisfactoria, a no ser por las debilidades de control interno siguientes: **a)** No se están realizando oportunamente las visitas domiciliarias de supervivencia a pensionados; **b)** Debilidades de control interno en el proceso de trámite y registro de las transferencias bancarias a pensionados; **c)** Falta de registro y control, documentación e información, durante el proceso de Trámite de Subsidios de Funeral; **d)** Debilidades en el registro, control e información necesaria y suficiente durante el trámite de las cancelaciones de pensiones; y, e) Debilidades de control interno relacionadas al archivo de expedientes de pensiones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha quince de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-024-2013**, sobre el proceso de pago en efectivo, cheques y transferencia bancaria de jubilados y pensionados, practicada en la Delegación del INSS, “Hermanos Casanova Fuertes”, del Departamento de Rivas por el período del uno de mayo del año dos mil doce al treinta de abril del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del INSS para los efectos de ley que corresponda; tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-582-15**

informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.